



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA V - N° 61

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1.-** Se fija en la suma de pesos \$ 9.905.670.425 (pesos nueve mil novecientos cinco millones seiscientos setenta mil cuatrocientos veinticinco) el Presupuesto General de Gastos del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas para el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2026 de acuerdo con la discriminación que figura en las Planillas Anexas N° I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** Se fija el Plantel de Cargos del Personal del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas dividido en Título Primero: Autoridades Superiores, Título Segundo: Cargos de Planta Permanente y Cargos de Planta Temporaria conforme al detalle obrante en Planilla que como Anexo N° IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.-** Se establece que los agentes que se incorporen para prestar funciones con los concejales y/o los bloques políticos carecen de estabilidad. Cesarán las mismas el día en que finalicen sus mandatos de quienes los propusieron para su designación, o cuando éstos lo determinen, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 4.-** Se Ratifica para el Ejercicio Financiero 2026 el Escalafón obrante en la Planilla Anexa N° II de la Ordenanza XV - N° 5 (antes Ordenanza N° 15/92) y la Ordenanza XV - N° 10 (antes Ordenanza N° 926), y sus modificatorias, para todo el personal comprendido en el Artículo 2 de la presente.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a disponer las compensaciones y reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias hasta el 20% (veinte por ciento) del Presupuesto General de Gastos, con la única limitación de no alterar el total de los créditos fijados en el Artículo 1. Quedan excluidas de la limitación indicada en el párrafo anterior:

a. los incrementos salariales tanto en los conceptos remunerativos como no remunerativos que incidan en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero del año 2026.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

incorporar al Presupuesto General de Gastos los créditos necesarios para la atención de los Residuos Pasivos perimidos cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el Artículo 81 “in fine” de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2.303/86 y modificatorias), utilizando a tal fin las atribuciones conferidas por el Artículo 4 de la presente Ordenanza. Esta atribución podrá ser asimismo utilizada, respecto de la ejecución del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero correspondiente a los años 2024 y 2025.

**ARTÍCULO 7.-** Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tengan incidencia en el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2026.

**ARTÍCULO 8.-** Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a modificar cualitativa y cuantitativamente la nómina de cargos del personal de planta permanente y temporaria cuando razones de servicios lo requieran.

**ARTÍCULO 9.-** Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar las ampliaciones presupuestarias cuando deban realizarse erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, Provinciales o Municipales que dispongan incrementos y que tengan incidencia en el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2026.

**ARTÍCULO 10.-** Se establece un valor complementario en concepto de adicional de categoría equivalente a 9 (nueve) respectivamente de la asignación de esta, para el personal referido en el Título Primero de la planilla Anexa N° IV. El complemento será de carácter no remunerativo y bonificable. Lo dispuesto en el presente Artículo se establece con carácter permanente.

**ARTÍCULO 11.-** Se integra la presente a la Ordenanza I - N° 32 (antes Ordenanza N° 2195) por el término de vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2026.

**ARTÍCULO 13.-** Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

---

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 33 del día 13 de noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.  
Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.